



INFORMACIÓN PÚBLICA

PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXI

DOCUMENTACIÓN

La persona interesada en obtener el permiso municipal necesario para conducir un vehículo de auto- taxi, deberá presentar una solicitud a través del registro, acompañada de la siguiente documentación:

- DNI
- Permiso de conducir clase B
- Justificante del pago de las tasas previstas en las ordenanzas fiscales nº 1 y 13, (33,21 € y 13,18 €, respectivamente).
- Una fotografía tamaño carnet (solo en caso de renovación)

En las dependencias municipales de la C/ Franja 20-22 podrá autoliquidar las tasas (registro), abonarlas (caja) y, registrar la documentación. También puede hacerlo a través de la Oficina Virtual del Contribuyente.

La solicitud deberá ser presentada como mínimo una semana antes de la fecha del examen al que se quiera acudir.

PRUEBA/EXAMEN

- Fecha: primer **martes** hábil de cada mes a las 10:00 horas. (No es necesario comunicar previamente la asistencia)
- Lugar: Estación de Autobuses (Departamento de Movilidad) en la C/Caballeros s/n. El acceso se realiza por la puerta lateral izquierda del edificio, al final del aparcamiento.

Contenido del examen

Consta de 25 preguntas tipo test:

- ✓ 15 preguntas sobre **normativa** (detallada en la página 3).
- ✓ 5 preguntas de **localización** de puntos de interés.
- ✓ 5 preguntas sobre la **ruta más corta** hacia un punto de la ciudad.

Criterios de corrección

- Máximo **5 errores** en total (preguntas mal o en blanco)
- En las preguntas de rutas, máximo **2 errores**.



Concello da Coruña

Área de Mobilidade
Servizo de Mobilidade Urbana

- Duración: **1 hora**.

PUBLICACION DE RESULTADOS

La relación de aspirantes que superen el examen se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal, en el apartado de Movilidad-sección Taxis:

<https://www.coruna.gal/movilidad/es/medios-de-transporte/taxi>

Durante los **tres días siguientes** a la publicación, podrá **revisar su examen** solicitando cita previa en el teléfono 981 189860.

Si no supera la prueba, podrá repetirla en convocatorias posteriores.

La tasa abonada da derecho a **dos intentos**.

EXPEDICIÓN DEL CARNET

Una vez superada la prueba, el carnet será emitido cuando solicite el **alta en una licencia de taxi**. Deberá presentar:

- Dos fotografías tamaño carnet
- El contrato de trabajo, si es conductor asalariado/a
- La inscripción/alta en la Seguridad Social
- Declaración responsable en la que manifieste que prestará el servicio de taxi con *dedicación exclusiva*, conforme al artículo 20.1 de la Ley 4/2013, de 30 de mayo.

El carnet se enviará por correo certificado.

En caso de **renovación**, se remitirá al domicilio siempre que conste como conductor/a de una licencia.



MATERIA OBJETO DE EXAMEN

NORMATIVA

- **Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de A Coruña (BOP nº 185, 29/09/2025)**

Se estudiarán los artículos:

- ✓ Título I: 1 a 18 y 20
- ✓ Título III: 50 y 59 a 73
- ✓ Título VI: 92 a 99
- ✓ Título IX: 168 a 173
- ✓ Título X: 174 a 192

Descárguela directamente pinchando a continuación, en el enlace

[Ordenanza-de-Mobilidade-Sostible-BOP-num-185.pdf](#)

- **Ley 4/2013, de transporte público de personas en vehículos de turismo en Galicia, (DOG 14/06/2013)**

Artículos: 10, 15, 20, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 42, 43, 60, 61, 62, 63 y 64.

Puede descargarla en:

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/07/09/pdfs/BOE-A-2013-7477.pdf>

- **Decreto 103/2018 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2013, de 30 de mayo de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia (artículos 1 a 46 y 56 a 59).**

Puede descargarla en:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2018/20181001/AnuncioG0423-190918-0002_es.pdf

- **Tarifas municipales de auto-taxi.** No es necesario memorizar los importes, pero sí los horarios, días de aplicación y suplementos. Incluidos en el **ANEXO I**
- **Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco,** (artículo 7, apartado ñ). Incluido en el **ANEXO II**



Concello da Coruña

Área de Mobilidade
Servizo de Mobilidade Urbana

CALLEJERO Y PUNTOS DE INTERÉS

El ejercicio de la actividad requiere conocer:

- Calles.
- Centros cívicos.
- Hospitales y centros de salud.
- Museos, fundaciones y edificios oficiales.
- Monumentos y lugares de referencia.

Puede encontrar callejeros de la ciudad en diferentes sitios de INTERNET y el Ayuntamiento de A Coruña dispone de un visor cartográfico:

<https://ide.coruna.gal/portal/apps/mapviewer/index.html?webmap=bc1838c8a4214301b213490ac1416b37>



ANEXO I TARIFAS DE AUTO-TAXI

TARIFA 1	
Aplicable los días laborables de 6:00 a 22:00 horas	
Bajada de bandera o cuantía mínima (incluye 2.200 metros o tiempo equivalente)	
Por cada Km recorrido	
Por cada hora de espera	
TARIFA 2	
Aplicable los días laborables de 22:00 a 06:00 horas, los viernes desde las 22:00 horas, los sábados, los domingos y los días festivos y las noches del 24 y el 31 de diciembre	
Bajada de bandera o cuantía mínima (incluye 1.900 metros o tiempo equivalente)	
Por cada Km recorrido	
Por cada hora de espera	
SUPLEMENTOS aplicables a ambas tarifas	
Por el uso del maletero (excepto sillas de personas con movilidad reducida o infantiles) *	
Por el traslado de perros o gatos (excepto lazarillos autorizados)	
Los aplicables en Nochebuena, Nochevieja y San Juan: - el día 23 de junio, desde las 22.00 hasta las 08.00 del día 24 - el día 24 de diciembre, desde las 22.00 hasta las 08.00 del día 25 - el día 31 de diciembre, desde las 22.00 hasta las 08.00 del día 1 de enero	

* Según dispone el artículo 24, apartado g) del Decreto 103/2018 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 4/2013, de 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia, las personas usuarias podrán **portar en el maletero gratuitamente un bulto de equipaje o pertenencia por persona.**



ANEXO II

PROHIBICIÓN DE FUMAR

El artículo 7, apartado ñ) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco:

"Se prohíbe fumar (...) además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en (...) las estaciones de autobuses, salvo en los espacios que se encuentren al aire libre, vehículos o medios de transporte colectivo urbano e interurbano, vehículos de transporte de empresa, taxis, ambulancias, funiculares y teleféricos."